

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/51	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	15 / de Novembre / 2024
Durada	Des de les 13:30 fins a les 14:10 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	No
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:

1.- Juan Amat Sesé: Per motius d'agenda

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Alcalde-Presidente
DNI: 333756778
DASH: a3375e67a840039acc6a284320b95222

Ajuntament de
Vinaròs

María Dolores Miralles Mir (2 de 2)
Alcaldeza-Presidenta
DNI: 333756778
DASH: 1c1cc337f61324fb2e49deae9077457

Ajuntament de
Vinaròs

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0051 Data: 25/11/2024

Codi Validació:
Verificació: <https://vmar.us.segretoria.nca.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 24

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 8 de Novembre de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 8 de Novembre de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 8 de Novembre de 2024.

2.-Expediente 9492/2024. Proposta per aprovar liquidació d'interesos préstec Fondo Impulso 2022 Caixabank.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 8 de Novembre de 2024:

«Vistas las liquidaciones de CAIXABANK por importe de 0,01€ correspondiente a la liquidación de intereses por préstamo Fondo Impulso 2022.

Visto el PAD núm. 320240004958

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la liquidación de los intereses del préstamo formulada por la entidad CAIXABANK SA.*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de liquidación de intereses por importe de 0,01€.*

TERCERO.- *Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes con cargo al PAD indicado."*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 6904/2024. Alienació directa d'efectes no utilitzables - 57 contenidors.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Patrimoni de data 6 de Novembre de 2024:

«INFORME DEL SERVICIO DE PATRIMONIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de la Alcaldía de 5 de noviembre de 2024 ordenando se inicie expediente la enajenación directa de 57 unidades de contenedores que han sido declarados efectos no utilizables a ROS ROCA S.A.U A25014382 por importe de 310,34 € y que por el servicio de Patrimonio se emita informe jurídico al respecto, informo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo del Pleno de 29 de agosto de 2024 se aprobó inicialmente la alteración de la calificación jurídica y declaración como efectos no utilizables de las 57 unidades de contenedores afectos al servicio de recogida de residuos y 3 barrederas mecánicas afectas al servicio de limpieza viaria indicados en los informes de la Técnico e Medio Ambiente que constan en el expediente (fichas 183 a 186 del inventario), cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial en la modalidad de efectos no utilizables (Exp. 8620/2023).

SEGUNDO. Tras el periodo de información pública al que se sometió el citado acuerdo y conforme a la Certificación de la Secretaría que consta en el exp. 8620/2023, el citado acuerdo ha devenido definitivo.

TERCERO. Consta en este expediente Certificación del Inventario de la ficha 183, con CSV 3LQPGXZKWYTQQDF4726YYWLCZ de 57 unidades de contenedores, como efectos no utilizables.

CUARTO. Consta en el expediente una oferta de compra de 57 contenedores de ROS ROCA SAU a un precio unitario de 4 € mas IVA.

QUINTO. Consta en este expediente Propuesta del Área de Medio Ambiente para proceder a la venta directa de los 57 contenedores a ROS ROCA S.A.U por importe de 310,34 €.

SEXTO. Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía ordenando se inicie expediente la enajenación directa de 57 unidades de contenedores que han sido declarados efectos no utilizables a ROS ROCA S.A.U por importe de 310,34 € y que por el servicio de Patrimonio se emita el informe jurídico que corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los efectos no utilizables se clasificarán como bienes patrimoniales. Los efectos

no utilizables se encuentran definidos en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se consideran bienes no utilizables todos aquellos que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el inventario.

SEGUNDO. Nada dice el Reglamento de Bienes ni la legislación básica de régimen local sobre la posibilidad proceder a la enajenación directa de efectos no utilizables.

Sin embargo, siendo de aplicación supletoria en cuanto sus preceptos no básicos la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula el procedimiento para la enajenación de muebles en los artículos 142 y 143. El artículo 143 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes. No obstante, cuando el ministerio u organismo considere de forma razonada que se trata de bienes obsoletos, percederos o deteriorados por el uso o concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 137.4 de esta ley, la enajenación podrá efectuarse de forma directa.

TERCERO. En el expediente consta una única oferta para la compra de los contenedores.

Por analogía al procedimiento establecido en la Base XI BIS punto 5 de las bases de ejecución del presupuesto 2024 para la aprobación del gasto en contratos menores, por la que suscribe se considera que hubiera sido conveniente incorporar al expediente 3 propuestas de adquisición.

CUARTO. Una vez formalizada la enajenación se practicará la oportuna anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación. Los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes patrimoniales no podrán destinarse a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de las parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales por así exigirlo los artículos 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – TRLRHL-.

QUINTO. En cuanto al órgano competente para contratar, los apartados 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, disponen lo siguiente: "En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La competencia corresponde al Alcalde, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 2024-0150.

Por ello, se considerando que se puede proceder a la enajenación directa con la observación efectuada en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos, de conformidad con la propuesta del servicio de medio ambiente, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la enajenación directa del bien patrimonial efecto no utilizable constituido por 57 unidades de contenedores, ficha 183 del Inventario a la mercantil ROS ROCA S.A.U A25014382 por importe de 310,37 € euros.

SEGUNDO.- Nombrar responsable del contrato a MARIA JOSÉ BARREDA LLOMBART, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs. A estos efectos la responsable deberá suscribir con el comprador la correspondiente acta de puesta a disposición y entrega

de los bienes enajenados.

TERCERO.- Notificar a ROS ROCA S.A.U A25014382, adjudicatario del contrato, la presente resolución, haciéndole saber que para la retirada del lote adjudicado tiene que presentar justificante del abono realizado a favor del ayuntamiento, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención, a la Tesorería Municipal y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Una vez formalizada la entrega de los bienes deberá realizarse la oportuna anotación de baja en el Inventario Municipal.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 1442/2015. Pagament de la subvenció per les places públiques concedides als usuaris de la residència de majors corresponent al mes de setembre 2024.

A la vista de la proposta de la Regidoria de Serveis Socials de data 5 de Novembre de 2024:

«1º Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el período 2021/2022/ y 2023: 1.861.500,00€ y para 2024: 2.307.117,60€ para financiar las plazas públicas de la Residencia de mayores

2º- Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia Mayores" por importe de 2.269.296,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios de la Residencia, cuya financiación se describe en el punto anterior.

3º Que en fecha 22/ de octubre / 2024 fue presentado por registro de entrada (2024-E-RE-12557) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 189.132,09€, correspondientes al mes de Septiembre 2024

RESULTANDO Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicha residencia de mayores

RESULTANDO Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

*Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo informe de la intervención municipal,
El Técnico que suscribe, emite la siguiente*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios de la RESIDENCIA DE MAYORES de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 189.132,09€, correspondiente al mes de Septiembre 2024*

SEGUNDO.- *Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 189.132,09€, con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.*

TERCERO.- *Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.*

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 6294/2024. Adjudicació del contracte de serveis per a la redacció de la modificació puntual del PGOU núm. 44.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 12 de Novembre de 2024:

«Vista la necesidad de contratar los servicios de redacción Redacción de la modificación puntual del PGOU n.º 44 del Plan General , por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por Dña.Ana N Arnau Paltor como técnico y D. Luis Sebastián Adell como concejal de Urbanismo.

Considerando que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Considerando que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto, conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Ana N Arnau Paltor que consta en el expediente, y de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Considerando que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC22208 de fecha 12/11/2024

Y de conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 12/11/2024

*Por parte de esta concejalía de URBANISMO se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Adjudicar al tercero JESÚS MIÑETO, ARQUITECTO, CTAV, COL. N.º 12510 con NIF 29 12910001, la contratación de los servicios de Redacción de la modificación puntual del PGOU n.º 44 del Plan General, por un precio de 16.516,5 € (IVA incluido), por ser la mejor oferta presentada de conformidad al informe suscrito por la técnico Ana N Arnau Paltor y cumplir los requisitos establecidos en la memoria para la solicitud de ofertas.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con 94CNTQRDAZRKAAMF627R55SWT suscrita por la técnico Ana N Arnau Paltor y por el regidor Luis Sebastián Adell en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de JESÚS MIÑETO, ARQUITECTO, CTAV, COL. N.º 12510 con NIF 29 12910001 por importe de 16.516,5 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 15110 2270600

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 9124/2024. Adjudicació del contracte de serveis per a la redacció projecte d'acondicionament i projecte d'activitat nova Escola d'Art.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme de data 12 de Novembre de 2024:

Vista la necesidad para la contratación de la REDACCIÓN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y PROYECTO DE ACTIVIDAD NUEVA ESCUELA DE ARTE por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Jose Francisco Sancho Alvarez como técnico y D. Luis Sebastian Adell Pla como concejal de Urbanismo y Deportes.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Jose Francisco Sancho Alvarez que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retenció de Crèdit emesa per la Intervenció municipal amb número de RC 22204 de data 12/11/2024.

I de Conformitat amb l'informe jurídic favorable de la Vicesecretaria municipal de data 12/11/2024.

Per part d'aquesta concejalía de Urbanisme i esports se proposa a la Junta de Govern Local la adopció del següent **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercer **MARIA** amb NIF **7**, la contractació de la REDACCIÓ PROJECTE DE ACONDICIONAMENT I PROJECTE DE ACTIVITAT NOVA ESCUELA DE ARTE, per un preu de 7.139,00 € (iva inclòs) perquè és la millor oferta presentada de conformitat amb l'informe tècnic suscrit per Jose Francisco Sancho Alvarez en quant a la millor relació qualitat-preu.

SEGUNDO.- Aprovar la proposta de despesa amb CSV 3LKKTL7L3462G6NNWMH3L76KA suscrita per el tècnic Jose Francisco Sancho Alvarez i per el regidor Luis Sebastian Adell Pla en relació amb la necessitat del contracte i a que no se estigui alterant el seu objecte amb la finalitat d'evitar els requisits de publicitat i concurrència.

TERCERO.- Autoritzar i disposar el despesa a favor de **MARIA** amb NIF **7** per import de 7.139,00 € (iva inclòs) amb càrrec a la partida n.º 326.62200.

CUARTO.- Significar al adjudicatari que per a que la Tesorería Municipal li faci efectiu el pagament del preu del contracte, haurà de presentar factura de conformitat amb la normativa aplicable així com que ha de aparèixer el número de RC en la mateixa.

QUINTO.- Notificar el present acord al adjudicatari i comunicar a la Intervenció Municipal i al departament de Contractació els efectes de la seva publicació de conformitat amb l'article 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del S

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 1354/2024. Aprovació de l'expedient per a la contractació del servei de plataforma d'administració electrònica.

A la vista del informe-proposta de la Tècnica d'Administració General de Contractació de data 25 d'Octubre de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Per proposta del servei de data 8 d'agost de 2024 se proposa la contractació de referència, justificant-se la necessitat de la mateixa en la necessitat de donar compliment a la totalitat de drets i obligacions derivades de la Ley 39/2015 de 1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú i de la Ley 40/2015 de 1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

2.- Consta en el expedient Informe del servei en el que de acord amb el art. 116.4.f) LCSP i tractant-se la present contractació d'un contracte de serveis, se justifica prèviament i de manera adequada la insuficiència de mitjans personals per no existir

personal en el Ayuntamiento para atender las funciones que requiere el presente servicio al tratarse de funciones muy específicas.

3.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato.

4.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en la que se justifica la necesidad de la contratación, la elección del procedimiento de licitación, así como la calificación como contrato de servicios, el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato y criterios de adjudicación, justificándose también en dicha memoria los criterios de solvencia escogidos.

5.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2024, a la vista de la propuesta del servicio y Memoria justificativa, se incoa procedimiento de contratación, disponiéndose que se tramite el mismo por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ANTICIPADA del gasto, dado que la ejecución del contrato se iniciará el próximo ejercicio.

6.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 3 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación cabe señalar que:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Los criterios evaluables automáticamente suponen un porcentaje superior al 51% del contrato por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.

Constan así mismo los Pliegos de prescripciones técnicas en los que se describe detalladamente el servicio que se requiere.

7.- Tal y como se ha expuesto la tramitación del gasto será ANTICIPADA dado que la ejecución del contrato se iniciará en el próximo ejercicio, razón por la que no consta la existencia de crédito mediante retención de crédito incorporada al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

1. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:

“Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad

inherente a los poderes públicos."

II. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313 de la LCSP.

III. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada ya que no supera los 221.000€ (art. 22 LCSP y disposición adicional 11 de la LCSP) de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024), por lo que NO estará sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).

IV.- Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

V. La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VI. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con el dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VII.- La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local al amparo del Decreto de delegación de competencias en materia de contratación de fecha 17 de enero de 2024.

IX.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, excepto la retención de crédito pues la tramitación será anticipada, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** a la junta de Gobierno Local, previo informe del Vicesecretario e Intervención de fondos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de plataforma de administración electrónica (Exp. 1354/2024 – Gen. 10/24), el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ANTICIPADA.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación ANRX96L6JTQGJYJ7D7R4KL7WY y pliego de prescripciones técnicas con código de validación 9JAYD2ERF75GZ3RRDAD3A339L

TERCERO.- Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.

CUARTO.- Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con el establecido en el art. 63.3.a) LCSP."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 3985/2022. Aprovació de l'expedient per a la contractació en 8 lots del servei d'actualització i manteniment de diferents productes software adquirits per l'Ajuntament de Vinaròs.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General de Contractació de data 8 de Novembre de 2024:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por propuesta del servicio de fecha 4 de noviembre de 2024 se propone la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de diferentes productos software adquiridos por el Ayuntamiento de Vinaròs, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Se justifica la propuesta de contratación en el hecho de que el Ayuntamiento de Vinaròs tiene contratadas una serie de aplicación de gestión que requieren de un servicio de mantenimiento y soporte técnico y de actualización periódico para mantener su correcto funcionamiento, que debe necesariamente ser contratado con las empresas fabricantes de dichas aplicaciones, dado que son éstas las que disponen del derecho de exclusiva para la realización de dichos trabajos, siendo únicamente ellas las que disponen de los conocimientos técnicos suficientes del producto para poder ofrecer esos servicios.

2.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que de acuerdo con el art. 116.4.f) LCSP y tratándose la presente contratación de un contrato de servicios, se justifica previamente y de manera adecuada la insuficiencia de medios por no existir personal en el Ayuntamiento para atender las funciones que requiere el presente servicio, siendo además como se ha expuesto que las empresas que prestan dichos servicios disponen de un derecho de exclusiva.

3.- Se propone que la presente contratación sea a través del procedimiento negociado sin publicidad justificándose la utilización de dicho procedimiento por lo dispuesto en el art. 168.a)2º de la LCSP. Dicho artículo permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas y de protección de derechos de exclusiva, tan solo se pueda encomendar el objeto del contrato a un único empresario.

Dicha circunstancia, esto es, la exclusividad de los empresarios, queda justificada en el expediente mediante la incorporación de las cartas de exclusividad acreditativas de los derechos de exclusiva de cada una de las empresas que será invitada a participar en el la presente licitación en cada uno de los lotes.

Se ha previsto un lote para la contratación del servicio de actualización y mantenimiento de cada una de las aplicaciones detalladas en los PPT y PCAP, habiendo quedado justificado en el expediente los derechos de exclusiva de cada una de las empresas a las que se invitará y con las que se negociará las condiciones del contrato.

4.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2024, a la vista de la propuesta del servicio y Memoria justificativa incorporada al expediente, se incoa procedimiento de contratación, disponiéndose que se tramite el mismo por procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de adjudicación y tramitación anticipada dado que la ejecución del contrato va a iniciarse en el próximo ejercicio, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

5.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en la que se justifica la necesidad de la

contratación; la elección del procedimiento de licitación por los derechos de exclusiva que disponen los diferentes empresarios; así como la calificación como contrato de servicios; el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato y criterios de adjudicación, justificándose también en dicha memoria los criterios de solvencia escogidos.

6.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento negociados sin publicidad, un único criterio de adjudicación y tramitación anticipada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 7 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Constan así mismo los Pliegos de prescripciones técnicas en los que se describe detalladamente el servicio que se requiere.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de servicio:

"Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

II. La legislación aplicable a los contratos de servicios viene regulada por los arts. 308 a 313 de la LCSP.

III. Considerando el valor estimado del contrato se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de servicios la clasificación no es obligatoria (art. 77.1.b de la LCSP).

IV. Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento negociado sin publicidad y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 168 de la LCSP.

V. La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VI. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con el dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VII.- La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde a la Junta de Gobierno Local al amparo del Decreto de delegación de competencias en materia de contratación de fecha 17 de enero de 2024.

VIII.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace

referencia el artículo 116 LCSP, con excepción de la acreditación de disposición de crédito para este ejercicio dado que la tramitación es anticipada y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.

A la vista de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Vicesecretaria e Intervención de Fondos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación en 8 lotes del servicio de actualización y mantenimiento de diferentes productos software adquiridos por el Ayuntamiento de Vinaròs, mediante procedimiento negociado sin publicidad (Exp. 3985/22 – Gen. 27/22) el cual dispone la tramitación del expediente por procedimiento negociado sin publicidad, un único criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada por iniciarse la ejecución del contrato en el ejercicio 2025 de conformidad con la D.A.3º de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación 5JZ9QEATA93EKX9P7XA4L3RKA y pliego de prescripciones técnicas con código de validación SJQRMX4Y52QS5X3CESP3GXFFY

TERCERO.- Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs.

CUARTO.- Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con el establecido en el art. 63.3.a) LCSP."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

9.- Expedient 6134/2024. Llicència d'obres per a l'enderrocament de vivenda unifamiliar aïllada i la posterior construcció d'una nova vivenda unifamiliar aïllada al carrer del Rastell, 12.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 11 de Novembre de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 5/7/2024 (registro de entrada 2024-E-RE-7839) PE solicita licencia urbanística para las obras consistentes en el derribo de vivienda unifamiliar aislada y la posterior construcción de una nueva vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en CL DEL RASTELL, N.º 12 de Vinaròs (referencia catastral 8066357BE8886N0001XG).

2º - En fechas 15/7/24, 17/7/2024 se emite informe por parte del ITOP al servicio de este Ayuntamiento. En fecha 14/10/2024 se emite informe por el Arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento.

3º - En fecha 6/11/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para proseguir con el trámite del expediente.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la

concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico y de Ejecución de DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CL ANGEL 69, CL RASTELL (DEL) 12 (referencia catastral 8066357BE8886N0001XG) suscrito por el técnico Isaac Puchal y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos Castellón en fecha 15/7/2024 con número 2024/840-1
- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR CL RASTELL (DEL) 12 (referencia catastral 8066357BE8886N0001XG), suscrito por el técnico Isaac Puchal en fecha 10/10/2024 y declaración responsable de técnico competente.
- Justificante del pago del ICIO. (Obras de derribo y de edificación)
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de urbanización pendiente según el informe técnico transcrito por valor de 3000 €.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 1500€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 182 €. (obra nueva) y 3.207,78 € (derribo)
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio de Gestión de Residuos.

5º - Constan informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal y del ITOP al servicio de este Ayuntamiento.

6º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- De acuerdo con el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA), la edificación se encuentra situada en zona de peligrosidad geomorfológica de inundación.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0051 Data: 25/11/2024

funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de obras urbanística a P para las obras consistentes en el derribo de vivienda unifamiliar aislada y la posterior construcción de una nueva vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en CL DEL RASTELL, N.º 12 de Vinaròs (referencia catastral 8066357BE8886N0001XG), según Proyectos suscritos por el técnico Isaac Puchal, en fechas 15/7/2024 (visado por el Colegio Territorial de Arquitectos Castellón con número 2024/840-1), y 10/10/2024, respectivamente.

2º.- Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA:

-Condiciones para el inicio de las obras de derribo:

No podrán iniciarse las obras, hasta que se designe la dirección facultativa.

-Condiciones generales para el inicio de las obras de edificación :

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frebte a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Estudio de Gestión de residuos.
- Designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDA: Condiciones relativas a la afección de los servicios urbanísticos :

Respecto al derribo :

- Antes de iniciar el derribo debe consultarse con la Brigada de Obras Teléfono 964455937, por afección a las redes de alumbrado público y elementos de urbanización. Deberá ceñirse a las indicaciones de al Brigada de Obras.
- Antes de proceder al derribo se dará aviso a las diferentes compañías de servicios con el fin de determinar posibles afecciones. Entre otras estas son:
 - Gas Natural.
 - Telefónica, Ono, Digi,...
 - Aigües de Vinaròs.
 - Iberdrola.
- En todo caso se mantendrán las servidumbres existentes en el inmueble a derribar.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en las obras y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. En todo caso se estará a lo que disponga la Policía Local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de URBANIZACIÓN:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del ITOP de este Ayuntamiento:

- La urbanización se llevará a cabo en el frente completo de parcela por lo que está condicionada a la recuperación posesoria por parte del Ayuntamiento del tramo de vial público al que da frente la parcela y que actualmente se encuentra cerrado (expediente n.º 8701/2024).
- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria directamente a pozo existente o mediante clip elastomérico de conexión según convenga. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de "Aguas residuales".
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a

los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.

- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

CUARTA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7)

El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

-Setos, vallas, cercas.

- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

-Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

-Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

-De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

QUINTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. Cualquier ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización previa, conllevará la suspensión de la ejecución de las obras.

SEXTA: La licencia no autoriza la demolición de elementos constructivos que pudieren contener amianto en cuyo caso se deberá llevar a cabo gestión específica y disponer y aportar de aprobación del plan de trabajo por el Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de Castelló Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón; e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Castellón.

SÉPTIMA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a los dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

OCTAVA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Respecto a la obra de derribo:

Una vez finalizada la demolición deberá presentarse el final de obras en el que se especifique el cumplimiento de la gestión de residuos con el fin de proceder a la devolución del aval.

Respecto a la obra de edificación :

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y l resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

NOVENA: La licencia de edificación se condiciona a la efectiva ejecución simultánea de las obras de urbanización autorizadas. No podrá utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban, en aplicación al artículo 187 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

DÉCIMA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DECIMOPRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.*
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.*

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º.-La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real

y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

6º-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 5689/2024. Llicència d'obres per a l'execució d'obres consistents en una ampliació de la planta primera del local núm. 12 del Centre Comercial Portal Mediterráneo al carrer del Dauradors, 5 Esc.1 Pl.00 Pt.02.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 11 de Novembre de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º- En fecha 19/06/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-7045) C M en representación de JD SPAIN SPORTS FASHIUN 2010 S.L.(B54577275) solicita licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en una ampliación de la planta primera del local nº 12 del CENTRO COMERCIAL PORTAL MEDITERRÁNEO, situado en CL DAURADORS (DELS) 5 Es:1 Pl:00 Pt:02 de Vinaròs (referencia catastral 3915701BE8831N0002BE).

2º - En fecha 25/06/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 17/07/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal

4º - En fecha 04/11/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Actividades Municipales

5º - En fecha 05/08/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 07/11/2024 y con nº de registro de entrada 2024-E-RE-13278.

6º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de AMPLIACIÓN PLANTA PRIMERA LOCAL 12 CENTRO COMERCIAL PORTAL MEDITERRÁNEO en CL DAURADORS (DELS) 5 Es:1 Pl:00 Pt:02 - CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL MEDITERRÁNEO LOCAL 12, suscrito por el técnico CLAUDIA DURÁ MARHUENDA visado con fecha 19/06/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número de visado 2024/702-1 y con declaración responsable de técnico competente y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente (no visado).
- Refundido Proyecto básico y de ejecución de AMPLIACIÓN PLANTA PRIMERA LOCAL 12 CENTRO COMERCIAL PORTAL MEDITERRÁNEO en CL DAURADORS (DELS) 5 Es:1 Pl:00 Pt:02 - CENTRO COMERCIAL PORTAL DEL MEDITERRÁNEO

LOCAL 12, suscrito por el técnico C. \ visado con fecha 16/09/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número de visado 2024/702-2 y con declaración responsable de técnico competente y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente (Visado)

- Informe justificativo de medidas de prevención frente al riesgo de inundación; Justificante de registro de entrada de declaración responsable frente a la Administración hidrológica establecido en el artículo 14 del Reglamento de Dominio público Hidráulico; Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- Justificante del pago de ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra , por valor de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 421,80€.
- Justificación de cumplimiento de DB-SI, DB-SUA y DC09.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.

7º - Consta informe sobre servicios urbanísticos y cesiones del Arquitecto Técnico Municipal y del ITOP al servicio de este Ayuntamiento.

8º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

9ª.-Consta informe del ingeniero técnico industrial acerca del uso de la edificación según el cual :

"Visto el proyecto técnico realizado por Claudia Durá Marhuenda con visado 2024/702/2 de fecha 16/09/2024 relativo al proyecto de AMPLIACIÓN PLANTA PRIMERA LOCAL 12 CENTRO COMERCIAL PORTAL MEDITERRÁNEO 17BE · PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN PARA LOCAL COMERCIAL «JD SPORTS», se comprueba que la actividad tiene una superficie construida de 554,97 m² y una altura de evacuación de 4,35 < 15,00 m

La actividad proyectada está sometida al régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL, de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, dado que NO se encuentra incluida en el anexo II y no cumple con todas las condiciones del anexo III para considerarse inocua.

Revisado el proyecto se comprueba que:

- Contiene las medidas correctoras necesarias para garantizar la seguridad de la instalación.
- Cumple las normas sobre prevención y protección de incendios.
- Cumple con la normativa de accesibilidad."

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y

Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-81 Zona de edificación industrial aislada.-Poligono CN 340 .

5º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno frecuente de 50 años. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.-Conceder licencia urbanística a JD SPAIN SPORTS FASHIUNON 2010 S.L., para la ejecución de obras consistentes en una ampliación de la planta primera del local nº 12 del CENTRO COMERCIAL PORTAL MEDITERRÁNEO, situado en CL DAURADORS (DELS) 5 Es:1 Pl:00 Pt:02 de Vinaròs (referencia catastral 3915701BE8831N0002BE), según proyecto Proyecto básico y de ejecución suscrito por el técnico CLAUDIA DURÁ MARHUENDA visado con fecha 16/09/2024 por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el número de visado 2024/702-2.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: Condiciones generales para el inicio de las obras:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016: (CUANDO ES ZONA INUNDABLE) deberá:

-Aportar justificación de haber llevado a cabo frente a la Administración Hidráulica con antelación mínima de un mes antes de la actividad, declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil

aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

-Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable

- Designación de la empresa encargada de realizar las obras

SEGUNDA: Condiciones en relación a los servicios urbanísticos afectados:

- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio. Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los desvíos del vuelo del tendido existente.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.

En el caso que nos ocupa existe sistema separativo de saneamiento por lo que la evacuación de pluviales se deberá conectar en una arqueta específica a la red de pluviales existente.

- Las reposiciones de pavimentos en zanja sobre calzada se ejecutarán con acabado en aglomerado asfáltico en caliente o semicaliente sobre capa de 20 cm de hormigón HM-20.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a protección frente al riesgo de inundación.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001.

Los rótulos no podrán sobrepasar la altura permitida para la edificación , de conformidad con las ordenanzas particulares de la zona de ordenación.

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública. Cualquier ocupación de la vía pública sin licencia, conllevará la suspensión de la ejecución de las obras.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por

vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL**, de conformidad con el trámite correspondiente.

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

3º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

4º. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, procederá practicar la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

5º. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

11.- Dació de compte de diversos assumptes.

DC1- Es dona compte de l'extracte de l'acord adoptat per Ple de la Diputació Provincial de Castelló sobre la moció presentada per Grup Compromís, contra la violència masclista i contra les dones.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

La Junta de Govern queda assabentada.

DC2.- 6187/2021 - Procedimiento Abreviado 000290/2021

Es dona compte de l'Auto n.º 225/2023 de data 27 de novembre de 2023 del Procediment Abreujat 290/2021 de l'Administració de l'Ajuntament de Vinaròs en el qual s'acorda declarar la pèrdua d'objecte del procés i la seua finalització per aquesta causa, acordant l'arxivament de les actuacions i sense efectuar especial imposició de costes processals causades.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0051 Data: 25/11/2024